



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Lunes, 21 de Diciembre de 1992

Número 175

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Industria, Comercio y Consumo**

Orden de 14 de diciembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de octubre de 1992.

Página 10148

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 18 de noviembre de 1992, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial".

Página 10148

Resolución de 23 de noviembre de 1992, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.

Página 10148

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

Y Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se fija la fecha de cese del Recaudador de Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 10150

X Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se autoriza a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." para ejercer como entidad colaboradora en la recaudación de la Comunidad Autónoma.

Página 10150

X Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se encomienda a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." la gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 10151



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 18 de noviembre de 1992, por la que se concede transformación y clasificación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica al Centro Privado "Nuestra Señora de las Nieves", de Las Palmas de Gran Canaria. Página 10156

Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de La Orotava (Tenerife) la denominación de "Rafael Arozarena". Página 10157

Resolución de 24 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se modifica la de 10 de agosto de 1992, relativa a la gestión y funcionamiento de comedores escolares, en lo que afecta al módulo autorizado del Colegio Público Añaza. Página 10157

Resolución de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 19 de octubre de 1992, sobre adjudicación de ayudas destinadas a la organización de congresos, reuniones, jornadas, cursos y eventos similares de carácter científico y tecnológico a celebrar en Canarias. Página 10157

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 18 de noviembre de 1992, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente nº 14/91 por el que se resuelve recurso de reposición formulado por D. Antonio F. Escarda Martín contra Orden por la que se desestima reclamación de indemnización de daños en el vehículo de su propiedad matrícula TF-3595-AN. Página 10158

---

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS****Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto de 4 de noviembre de 1992, de la Consejería de Cultura y Deportes del Cabildo, por el que se abre el periodo de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monumento "Edificios Elder y Miller" de Las Palmas de Gran Canaria. Página 10158

**Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)**

Anuncio de 1 de diciembre de 1992, por el que se hace pública la oferta de empleo público correspondiente al presente ejercicio de 1992. Página 10159

---

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 3 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias de esta Consejería en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Página 10159

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Corrección de errores del anuncio de 16 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de varios expedientes. Página 10160

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 18 de noviembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la solicitud formulada por D. Rafael Gallego Fernández, de un pequeño aprovechamiento de aguas públicas discontinuas que discurren por el camino vecinal de Lomo del Pino, Montaña Alta, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. nº 14-P.A. Página 10160

Anuncio de 27 de noviembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a alumbramientos. Inscripción en el Registro de Aguas.- Exptes. núms. 1.700 y 2.478-T.P. Página 10161

Anuncio de 30 de noviembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de aguas públicas.- Expte. nº 6.250-C. Página 10161

Anuncio de 2 de diciembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo al deslinde de un tramo de la Cañada del Herrero.- Expte. nº 192-Desl. Página 10161

**Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública del Estudio Detallado de Impacto Ecológico para la explotación de un yacimiento de rocas ornamentales, promovido por D. Nicasio Pou Galindo en representación de Compañía Artesanal de Canterías Arucas, S.A., en el lugar denominado Lomos de Esguinzó, término municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 10161

Anuncio de 11 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda, promovida por D. Paul Dubois, en La Orchilla, término municipal de Frontera (El Hierro). Página 10162

Anuncio de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por Dña. Blanca Beltrán García, en Carretera General TF-5112, término municipal de Arona (Tenerife). Página 10162

Anuncio de 24 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda, promovida por D. Juan Manuel Pérez Alvite, en Jama, término municipal de Vilaflor (Tenerife). Página 10162

Anuncio de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de colector del saneamiento, promovida por el Ayuntamiento de Santa Brígida, en el lugar denominado Pino Santo, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria). Página 10162

**Juzgado de 1ª Instancia nº 32 de Madrid**

Edicto de 19 de octubre de 1992, relativo a procedimiento judicial sumario nº 00432/1992. Página 10163

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Industria,  
Comercio y Consumo**

**1875** *ORDEN de 14 de diciembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de octubre de 1992.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 30 de octubre de 1992 (B.O.C. nº 155, de 9 de noviembre de 1992) para provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo en la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, la propuesta formulada por el Centro Directivo, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en la solicitante, el Consejero de Industria, Comercio y Consumo, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administración Pública de Canarias,

**R E S U E L V E:**

1º) Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo en la Consejería de Industria, Comercio y Consumo que igualmente se indica.

NOMBRE: Dña. Carolina Darias San Sebastián.  
CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.  
UNIDAD: Oficina Presupuestaria.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Sección Gestión Presupuestaria (150204002).  
NIVEL: 26.  
PUNTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 67.00.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

2º) La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de 3 días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados a partir del día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONSUMO,**  
Andrés Calvo González.

**Universidad de Las Palmas  
de Gran Canaria**

**1876** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1992, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Juan Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 12 de agosto de 1991 (B.O.E. de 13 de septiembre de 1991), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrito al Departamento de Informática y Sistemas, a D. Juan Méndez Rodríguez, Documento Nacional de Identidad nº 42.788.193, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 1992.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**1877** *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1992, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos docentes universitarios, convocados por Resolución de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 7 de mayo de 1992), y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en el plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 1992.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

## A N E X O

### CONCURSO Nº 13

**CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:** Titulares de Universidad.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "Tecnología Electrónica".

**DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA:** Electrónica y Telecomunicación.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** impartir Docencia en Diseño de Circuitos Integrados de Aplicación Específica.

**NÚMERO DE PLAZAS:** una.

**CLASE DE CONVOCATORIA:** concurso-oposición.

#### COMISIÓN TITULAR:

**PRESIDENTE:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SECRETARIO:** D. Javier Uceda Antolín, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

**VOCALES:** D. Ramón Pallas Areny, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Cataluña. D. José Fariña Rodríguez, Titular de Universidad. Universidad de Vigo. D. Emilio Lupón Roses, Titular de Universidad. Universidad Politécnica de Cataluña.

#### COMISIÓN SUPLENTE:

**PRESIDENTE:** D. Juan Peracaula Roura, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Cataluña.

**SECRETARIO:** D. Juan Figueras Pamies, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Cataluña.

**VOCALES:** D. Tomás Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid. D. José Manuel Oton Sánchez, Titular de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid. D. José María Andrés Teruel, Titular de Universidad. Universidad Politécnica de Valencia.

### CONCURSO Nº 32

**CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:** Titular de Escuela Universitaria.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "Tecnología Electrónica".

**DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA:** Electrónica y Telecomunicación.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** impartir Docencia en Teoría y Práctica de Electrónica.

**NÚMERO DE PLAZAS:** una.

**CLASE DE CONVOCATORIA:** concurso-oposición.

#### COMISIÓN TITULAR:

**PRESIDENTE:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SECRETARIO:** D. Miguel Peñate Suárez, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**VOCALES:** D. Joaquín Luque Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Sevilla. D. Antonio Quintanilla Rodenas, Titular de Escuela Universitaria. Universidad Castellano Manchega. D. Íñigo Javier Oleagordia Aguirre, Titular de Escuela Universitaria. Universidad del País Vasco.

#### COMISIÓN SUPLENTE:

**PRESIDENTE:** D. Antonio García Guerra, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

**SECRETARIO:** D. Salvador Perdomo González, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**VOCALES:** D. Luis Closas Torrente, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Cataluña. D. Juan Ángel Martínez Esteban, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Oviedo. D. José Garrigues Baixauli, Titular de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Valencia.

### CONCURSO Nº 34

**CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:** Titular de Escuela Universitaria.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "Tecnología Electrónica".

**DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA:** Electrónica y Telecomunicación.

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** impartir Docencia en Teórica y Práctica de Componentes Electrónicos.

NÚMERO DE PLAZAS: una.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**SECRETARIO:** D. Salvador Perdomo González, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**VOCALES:** D. Manuel R. Mazo Quintas, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Alcalá. D. José María Grima Palop, Titular de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Valencia. D. Miguel Ángel Erro Ibáñez, Titular de Escuela Universitaria. Universidad Pública de Navarra.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** D. Juan Figueras Pamies, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Cataluña.

**SECRETARIO:** D. Manuel Enríquez Chaves, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**VOCALES:** D. Gabino Almonacid Puche, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Granada. D. José Julio Buey Cuesta, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Valladolid. D. Tomás Pollan Santamaría, Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Zaragoza.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1878** *ORDEN de 9 de diciembre de 1992, por la que se fija la fecha de cese del Recaudador de Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 173/1992, de 20 de noviembre, por el que se reestructura el sistema de recaudación ejecutiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su Disposición Adicional Primera que el Consejero de Economía y Hacienda determinará la fecha a partir de la cual cesará en sus funciones el Recaudador de Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Primero.- La fecha de cese del Recaudador de Tributos de la Comunidad Autónoma de Canarias

será la del 31 de diciembre de 1992, dejando de ser a partir de dicha fecha órgano auxiliar de recaudación de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1992.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**  
José Miguel González Hernández.

**1879** *ORDEN de 9 de diciembre de 1992, por la que se autoriza a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." para ejercer como entidad colaboradora en la recaudación de la Comunidad Autónoma.*

El artículo 8.3 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establece que el Departamento competente en materia de economía y hacienda puede autorizar para actuar como colaboradores en la recaudación, además de a las Entidades de Depósito, a aquellas otras Entidades a las que haya conferido dicha condición.

Por su parte, la Disposición Adicional Quinta del Decreto 173/1992, de 20 de noviembre, por el que se reestructura el sistema de la recaudación ejecutiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la Consejería de Economía y Hacienda podrá autorizar como colaboradoras en la recaudación a cualesquiera Entidades, al objeto de concertar o encomendar a las mismas los servicios recaudatorios que considere convenientes.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Primero.- Se autoriza a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." para actuar como entidad colaboradora en la recaudación.

Segundo.- La presente autorización no atribuye a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." el carácter de órgano de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1992.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

**1880** *ORDEN de 9 de diciembre de 1992, por la que se encomienda a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." la gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos a la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuida por el artículo 6.A del Decreto 230/1991, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, la organización, dirección y gestión de los servicios recaudatorios, ejerciendo las competencias para realizar la gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, a través de la Dirección General del Tesoro, según se establece en el artículo 21.2.a) del meritado Decreto.

Por su parte, la Disposición Adicional Quinta del Decreto 173/1992, de 20 de noviembre, por el que se reestructura el sistema de recaudación ejecutiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que la Consejería de Economía y Hacienda puede concertar o encomendar los servicios recaudatorios que considere convenientes con Entidades colaboradoras.

En su virtud,

#### DISPONGO:

Primero.- Se encomienda a la Empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." la gestión de cobro en vía ejecutiva de los créditos tributarios y demás ingresos de derecho público que constituyen el haber de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La encomienda se regirá por lo establecido en las disposiciones anexas a esta Orden.

Tercero.- Para la efectividad de la encomienda que se contiene en la presente Orden deberá suscri-

birse el correspondiente convenio con la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.".

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 1992.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

#### A N E X O

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE RIGE LA ENCOMIENDA A LA "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A." PARA LA GESTIÓN DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Primera.- Objeto.

1. Es objeto de la presente encomienda a la Empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." (en adelante la Empresa), la gestión de cobro en vía ejecutiva de:

a) Los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Los recursos de derecho público no tributarios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Los recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico Fiscal de Canarias.

e) Los recursos derivados de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

2. La Empresa colaborará en la gestión de cobro de los valores pendientes de cobro en el momento de la encomienda por cualesquiera de los conceptos reseñados en el apartado 1 anterior, cuyo detalle será objeto de documento independiente comprensivo de todos los datos que sean necesarios para identificar al obligado al pago por concepto, documento e importes.

Segunda.- Régimen jurídico.

La gestión de cobro se regirá:

a) Por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en su redacción vigente o

con las modificaciones que se introduzcan en el mismo, y demás normativa vigente aplicable.

b) Por las normas que regulan los tributos y demás recursos a que se refiere la disposición primera de esta encomienda.

c) Por las disposiciones de esta encomienda.

Tercera.- **Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación de la presente encomienda alcanza a las deudas cuya gestión de cobro deba realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- **Competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.**

1. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar, así como, en su caso, instar del Centro Gestor correspondiente dicha resolución.

b) Expedir las certificaciones de descubierto, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionadas con los mismos.

c) Las actuaciones relativas a la suspensión del procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

d) Dictar providencia ordenando el embargo de bienes y derechos del deudor, practicar diligencias de embargo y expedir mandamientos de anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles.

e) Si la deuda estuviera garantizada, ordenar la procedencia de ejecutar la misma.

f) Designar, en su caso, el lugar en que los bienes embargados deban ser depositados hasta su realización.

g) Las actuaciones relativas a la enajenación de bienes embargados, según lo establecido en los artículos 139 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

h) Las actuaciones relativas a la adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

i) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

j) Conceder aplazamientos y fraccionamientos de pago en periodo ejecutivo.

k) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) En su caso, conocer y resolver en vía administrativa los recursos y reclamaciones interpuestos contra actuaciones del procedimiento recaudatorio.

n) Todas las actuaciones administrativas de carácter resolutorio del procedimiento de apremio no citadas en las letras anteriores.

2. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante la Empresa o ante la Consejería de Economía y Hacienda serán admitidos por el ente receptor y comunicados o remitidos al ente competente.

Quinta.- **Obligaciones de la Empresa.**

1. La Empresa estará obligada a practicar todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos en vía ejecutiva que les sean indicadas por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda, y que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a los mismos.

2. La Empresa, como entidad colaboradora en la gestión de cobro, responderá de cualquier falta de fondos o alcance que se produzca, con obligación de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades en descubierto.

3. La Empresa prestará a los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda la asistencia técnica de colaboración que les sea solicitada por aquéllos.

4. La Empresa está obligada a la implantación, mantenimiento y explotación de un sistema informático para el apoyo administrativo y contable de la gestión de cobro objeto de la presente encomienda, que permita al menos:

a) El tratamiento informático de las certificaciones de descubierto que, providenciadas de apremio, les sean entregadas por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda para su notificación a los interesados y gestión de cobro, así como, en su caso, la expedición de los correspondientes documentos cobratorios.

b) La confección de relaciones de certificaciones de descubierto clasificadas y ordenadas según criterios de los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) La contabilización de los cargos o entregas de valores que les hayan efectuado los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de las datas o devoluciones de los mismos por las causas determinadas en las condiciones de esta encomienda.

d) El tratamiento informático de las suspensiones del procedimiento recaudatorio y de los aplazamientos o fraccionamientos de pago acordados, en su caso, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

e) La confección y el mantenimiento de un fichero de contribuyentes declarados insolventes, así como las bajas y altas en el mismo.

Dicho sistema informático vendrá coordinado con las exigencias formales y técnicas de los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

5. La Empresa colaborará en la creación de una base de datos intermedia que coadyuve a la depuración de los datos de identificación de los deudores de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. La Empresa no podrá suministrar ningún tipo de información o publicidad de los datos tratados en este sistema a personas o entidades no autorizadas expresamente por la Consejería de Economía y Hacienda.

7. La Empresa se someterá al control y/o inspección que en cada momento consideren oportuno los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Sexta.- Procedimiento.

##### 6.1. Iniciación de la gestión de cobro:

Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda expedirá los correspondientes títulos ejecutivos, que contendrán como mínimo los datos que se especifican en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, así como, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas a los que se refieren los artículos 12, 13, 14 y 15 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda providenciará de apremio dichos títulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

El órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda remitirá a la Empresa, con una periodicidad máxima mensual, la totalidad de los títulos ejecutivos expedidos durante el periodo de tiempo transcurrido desde el envío anterior.

Los títulos ejecutivos podrán ser remitidos a la Empresa en un soporte magnético.

Los títulos ejecutivos y la providencia de apremio podrán ser individuales o colectivos.

##### 6.2. Cargo de valores:

Previamente a la aceptación del cargo, la Empresa verificará los títulos ejecutivos que integran la remesa.

Realizada la verificación, la Empresa podrá rechazar las deudas que carezcan de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudación, dándose traslado a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporar las mismas en una próxima remesa.

La devolución de los títulos por la Empresa se efectuará en el plazo de un mes a partir de su recepción.

##### 6.3. Suspensión del procedimiento:

###### 6.3.1. Aplazamiento o fraccionamiento de pago:

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago deberán presentarse por los obligados al pago ante los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda comunicará a la Empresa, en un plazo máximo de diez días naturales desde la fecha de su presentación, las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago que se hayan presentado.

Antes del día 10 de cada mes, se notificarán a la Empresa las resoluciones adoptadas durante el mes anterior por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

###### 6.3.2. Recursos:

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se comunicará a la Empresa.

Cuando la suspensión sea superior a cuatro meses y la resolución del recurso o reclamación no compete a órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán ser devueltos los títulos afecta-

dos, previo descargo, a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 6.4. Ingresos:

La Empresa situará diariamente el importe de la recaudación en cuentas restringidas abiertas por la misma con la previa autorización del órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Si se produjese el cobro por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse a la Empresa certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de la deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

#### 6.5. Costas del procedimiento:

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Si ultimado un procedimiento administrativo de apremio y practicada liquidación, las cantidades obtenidas no cubrieran el importe de las costas devengadas, será a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias la parte no cubierta, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes a que hace referencia el apartado 1 de la disposición octava, pudiendo los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran suficientemente justificadas.

#### 6.6. Solicitud de información a la Consejería de Economía y Hacienda:

Para la mejor gestión de cobro de los derechos económicos a que se refiere la presente encomienda, la Empresa podrá solicitar información a los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información, o ésta resulta notoriamente insuficiente, la Empresa procederá a devolver los títulos a que se refiere.

6.7. Datas: la Empresa solo procederá a datar los títulos ejecutivos, además de por lo dispuesto en las condiciones de esta encomienda, por alguna de las siguientes causas:

a) Ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias del importe cobrado.

b) Adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Insolvencia de los deudores.

d) Anulación o baja, previo expediente debidamente instruido y aprobado.

e) Por otros motivos, previa autorización del órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

La justificación de las datas por créditos incobrables se realizará en los mismos términos que para las del Estado. La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar aclaración si a su juicio no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que posteriormente los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda tuvieran conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda se podrá emitir un nuevo título ejecutivo que se remitirá en el siguiente cargo mensual y se acompañará del anterior expediente ejecutivo.

#### Séptima.- Coste del servicio.

1. Como compensación por el coste del servicio de gestión de cobro, la Consejería de Economía y Hacienda abonará a la Empresa las siguientes cantidades:

a) El 10 por 100 sobre el importe de las cantidades datadas por ingreso.

b) El 5 por 100 sobre el importe de las cantidades datadas por anulaciones o bajas.

La compensación establecida en este apartado podrá ser revisado anualmente.

2. La compensación a abonar a la Empresa se determinará por periodos mensuales. El órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda expedirá certificación acreditativa de los expedientes en cuya gestión de cobro haya colaborado la Empresa. Dicha certificación será remitida al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda para su fiscalización y control y servirá de base al oportuno expediente de gasto.

3. El importe de la compensación determinada con arreglo al apartado 1 se entenderá en todo caso con inclusión del Impuesto General Indirecto Canario o tributo indirecto que le pudiere resultar de aplicación. La Empresa está obligada a aportar, al tiempo de expedición de la certificación del

apartado 2, factura expedida con arreglo a lo dispuesto en la normativa del I.G.I.C., desglosando el importe a percibir y el importe repercutido, cuya suma no podrá ser superior a la compensación total determinada según el apartado 1.

**Octava.- Cuentas a rendir por la Empresa.**

1. Mensualmente la Empresa rendirá ante el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda una cuenta de gestión.

2. La cuenta a que se refiere el apartado anterior se rendirá en un estado que tendrá marginalmente los conceptos tributarios y demás de derecho público, sumas parciales y sumas totales en la primera columna, y a continuación las siguientes columnas para números:

**A. Debe**

1. Saldo deudor de la cuenta anterior
2. Cargos
3. Total debe

**B. Haber**

1. Ingresos
2. Anulaciones o Bajas
3. Adjudicaciones
4. Insolvencias
5. Otras causas
6. Total haber

**C. Certificaciones de descubierto en gestión de cobro pendientes**

3. La cuenta se acompañará de los siguientes justificantes:

a) Los cargos se justificarán con las relaciones de remesas, acompañados de una relación por conceptos.

b) Los ingresos se justificarán con factura de data, acompañada de una relación por conceptos y de los expedientes de los títulos ejecutivos cuya gestión de cobro haya finalizado en el periodo.

c) Las anulaciones o bajas, adjudicaciones, insolvencias y otras causas se justificarán con facturas de data, numeradas correlativamente las de cada clase, y acompañadas de relaciones por conceptos.

d) Los títulos ejecutivos en gestión de cobro pendientes se justificarán con relación de los títulos que obren en poder de la Empresa pendientes de cobro, clasificados por conceptos tributarios y ejercicios económicos del contraído de los débitos.

4. Asimismo, se acompañarán los justificantes de las costas en las que se haya incurrido.

5. Por último, se acompañará una breve memoria indicativa de las incidencias más sobresalientes en la gestión de cobro de los títulos a que se refiere la cuenta.

**Novena.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

La Empresa practicará dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes una liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán las costas en que se hubiera incurrido, que no hayan podido ser cobradas a los deudores.

La Empresa ingresará en la cuenta bancaria que le haya designado la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias lo recaudado cada mes dentro de los siete días hábiles siguientes.

**Décima.- Informes a rendir por la Empresa.**

Con periodicidad semestral la Empresa enviará a la Consejería de Economía y Hacienda un estado de la situación de las deudas en las que la fecha de cargo sea superior en más de seis meses a la de dicho estado y cuya gestión no hubiera finalizado, indicando las causas por virtud de las cuales no se ha efectuado el cobro de dichas deudas.

**Undécima.- Revocación o modificación de la encomienda.**

1. Son causas de revocación de la encomienda las siguientes:

a) El no ajustarse en el desempeño del servicio a las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente aplicable, así como a las disposiciones de la presente encomienda.

b) El faltar al deber de solvencia establecido en el apartado 2 de la disposición quinta.

c) La aportación de información comprobada a terceros por parte de la Empresa, sin autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) El cambio de sistema recaudatorio.

2. Podrá dar lugar a la modificación o revocación de la encomienda cualquier modificación en la normativa reguladora de la gestión recaudatoria de los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que afecte al contenido de esta encomienda.

3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá proceder a la revocación de la encomienda, en cualquier momento y a su libre decisión, por cualquier otra circunstancia distinta a las señaladas en los apartados anteriores de esta disposición.

Duodécima.- Plazo de vigencia.

La presente encomienda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1993. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogada por plazos anuales sucesivos, salvo revocación expresa por alguna de las causas que se señalan en las condiciones que rigen la misma.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1881** *ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se concede transformación y clasificación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica al Centro Privado "Nuestra Señora de las Nieves", de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Dña. Juana del Toro Ramos, en calidad de titular del Centro docente privado "Nuestra Señora de las Nieves", domiciliado en Marzagán, Carretera General, nº 147, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de transformación y clasificación definitiva para 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica.

Resultando que la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva con fecha 17 de julio de 1991.

Resultando que el expediente fue remitido por la Dirección Territorial de Las Palmas con fecha 12 de agosto de 1991, adjuntados los informes emitidos en sentido favorable por el Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de Construcciones en el sentido de que las aulas del Centro cumplen los requisitos mínimos establecidos por Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, del 4); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. nº 152, del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. nº 151, del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y demás normas de general y pertinente aplicación.

Considerando que es procedente acceder a lo solicitado en base a los informes favorables emitidos por el Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de Construcciones y tener cubiertos todos los requisitos procedimentales.

Esta Consejería ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro Privado "Nuestra Señora de las Nieves", sito en Las Palmas de Gran Canaria, Carretera General, nº 147, Marzagán, quedando constituido con 2 unidades de Preescolar y 8 unidades de Educación General Básica.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima, profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2.b) de la Ley Orgánica 1/1990 (L.O.G.S.E.), en la forma y plazos determinados en el citado Real Decreto 986/1991, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Al Centro "Nuestra Señora de las Nieves" le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**1882** *ORDEN de 30 de noviembre de 1992, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de La Orotava (Tenerife) la denominación de "Rafael Arozarena".*

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de La Orotava, en la que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del Centro la de "Rafael Arozarena" y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. de 4 de julio), el artº. 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. de 28 de febrero), y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, y demás normas de general aplicación,

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder al Instituto de Bachillerato de La Orotava la denominación de "Rafael Arozarena".

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**1883** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se modifica la de 10 de agosto de 1992, relativa a la gestión y funcionamiento de comedores escolares, en lo que afecta al módulo autorizado del Colegio Público Añaza.*

En la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 10 de agosto de 1992 (B.O.C. nº 120, de 26.8.92) se publica en su anexo I que el módulo autorizado del Colegio Público Añaza es de 225 comensales, siendo su gestión contratada con 5 Vigilantes y del Tipo A.

Habida cuenta del aumento de solicitudes de plaza de comensal en el mismo, esta Dirección General tiene a bien

#### RESOLVER:

Con efectos económicos del 1 de enero de 1993, el módulo de comensales autorizados del

Colegio Público Añaza pase de 225 a 300, quedando el mismo con la siguiente composición:

C.P.	CÓDIGO	GESTIÓN	MÓDULO	VIGILANTES	TIPO	%
AÑAZA	38601715	CONTRATO	300	6	A	225

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 1992.- La Directora General de Promoción Educativa, Constanza Falcón Castellano.

**1884** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 19 de octubre de 1992, sobre adjudicación de ayudas destinadas a la organización de congresos, reuniones, jornadas, cursos y eventos similares de carácter científico y tecnológico a celebrar en Canarias.*

Por Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 6 de abril de 1992 (B.O.C. nº 48, de 15 de abril), se convocaron varias ayudas destinadas al fomento del estudio y la investigación en Canarias.

En el anexo VII de la citada Orden, modificado por la de 14 de septiembre de 1992 (B.O.C. nº 134, de 25 de septiembre), se convocaban "Ayudas para la organización de congresos, reuniones, jornadas, cursos y eventos similares de carácter científico y tecnológico a celebrar en Canarias".

En el punto quinto del citado anexo se establece que estas ayudas serán adjudicadas por esta Dirección General a propuesta de una Comisión designada al efecto, pudiéndose dictar dos o tres Resoluciones al año.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de octubre de 1992 (B.O.C. nº 156, de 11 de noviembre), se adjudicaron las ayudas correspondientes a las solicitudes que habían sido presentadas hasta el 30 de junio del presente año.

En la citada Resolución, por error, no se establecía un plazo para justificar las ayudas concedidas por la misma, siendo esto preceptivo (artº. 12.1.d del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, sobre Régimen General de Ayudas y Subvenciones de esta Comunidad Autónoma y anexo VII, punto 7, párrafo tercero, de la Orden de convocatoria antes señalada).

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me otorga la propia Orden de convocatoria de estas ayudas (artículo 2º y punto 5 del anexo VII),

**RESUELVO:**

Modificar el punto 4º de la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de octubre de 1992 (B.O.C. nº 156, de 11 de noviembre), que quedará redactado de la siguiente forma:

4º) El plazo para aportar la documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las ayudas incluidas en los anexos II y III de la presente Resolución, finalizará en las fechas que se señalan a continuación:

- 31 de marzo de 1993 para las incluidas en el anexo II.

- 31 de julio de 1993 para las incluidas en el anexo III.

Esta justificación deberá realizarse mediante la aportación de las correspondientes facturas o justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de acuerdo con lo previsto en el punto siete del anexo VII de la Orden de convocatoria.

La presente Resolución al estar dictada en ejercicio de competencias delegadas (artículo 2º y punto 5 del anexo VII de la Orden de convocatoria), pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1992.- El Director General de Universidades e Investigación, Guillermo Núñez Pérez.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1885** *ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente nº 14/91 por el que se resuelve recurso de reposición formulado por D. Antonio F. Escarda Martín contra Orden por la que se desestima reclamación de indemnización de daños en el vehículo de su propiedad matrícula TF-3595-AN.*

Interpuesto por D. Antonio F. Escarda Martín recurso contencioso-administrativo nº 1.127/92 contra Orden Departamental de 1 de septiembre de

1992, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por D. Antonio F. Escarda Martín contra Orden de 24 de febrero de 1992, que desestimó reclamación de indemnización por daños en el vehículo TF-3595-AN de su propiedad, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de fecha 3 de noviembre de 1992, y a tenor de lo establecido en el artículo 8, apartado 2, último párrafo, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, esta Consejería,

**RESUELVE:**

Primero: remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, copia del expediente administrativo de la Orden Departamental de 1 de septiembre por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por D. Antonio F. Escarda Martín contra Orden de 24 de febrero de 1992, que desestimó reclamación por daños en el vehículo TF-3595-AN e informe en el que se formulan las alegaciones que se estiman oportunas como fundamento del acto impugnado.

Segundo: publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 8, apartado 2, último párrafo, de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, a fin de que todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.127/92, promovido por D. Antonio F. Escarda Martín contra Orden Departamental de 1 de septiembre de 1992, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por D. Antonio F. Escarda Martín contra Orden de 24 de febrero de 1992, que desestimó reclamación por daños en el vehículo TF-3595-AN de su propiedad, puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 1992.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Ildefonso Chacón Negrín.**

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
ENTIDADES PÚBLICAS**

**Cabildo Insular  
de Gran Canaria**

**1886** *DECRETO de 4 de noviembre de 1992, de la Consejería de Cultura y Deportes del*

*Cabildo, por el que se abre el periodo de información pública en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monumento "Edificios Elder y Miller" de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de "Edificios Elder y Miller", de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo establecido en el artº. 13 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

**DISPONGO:**

Abrir un periodo de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones que se estimaren procedentes, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Sección de Patrimonio Histórico de esta Consejería de Cultura y Deportes de este Cabildo Insular, sito en la Casa de Colón, calle Herrera, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado por el Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes en la Casa-Palacio Insular, a 4 de noviembre de 1992.- El Secretario General.- El Consejero de Cultura y Deportes, Gonzalo Angulo González.

**Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)**

**1887 ANUNCIO de 1 de diciembre de 1992, por el que se hace pública la oferta de empleo público correspondiente al presente ejercicio de 1992.**

Oferta de empleo público, aprobada por esta Corporación, correspondiente al presente ejercicio de 1992.

**1º) Plantilla de funcionarios:**

3 plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General. Grupo D.

2 plazas de Guardias Municipales -Policías Locales- de la subescala de Servicios Especiales, subclase de Policía Municipal de la Escala de Administración Especial. Grupo D.

**2º) Plantilla laboral fija:**

3 plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General.

1 plaza para atenciones de la Biblioteca.

San Bartolomé, a 1 de diciembre de 1992.- El Alcalde, José Luis Brito Martín.

**VI. ANUNCIOS**

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

**Consejería de Economía y Hacienda**

**2101 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias de esta Consejería en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.**

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca concurso público con las siguientes características:

1º) Objeto: contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad en dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

2º) Presupuesto de licitación: sesenta y dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientas una (62.150.401) pesetas.

3º) Plazo de duración: el plazo de duración será de 12 meses a contar desde el 15 de abril de 1993.

4º) Documentos de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Negociado de Suministros menores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, de Las Palmas de Gran Canaria, y calle Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

5º) Garantía provisional: la garantía provisional asciende a la cuantía de un millón setenta y tres mil ciento noventa y nueve (1.073.199) pesetas.

6º) Plazo y lugar de entrega de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Mi-

ller, 38, 2ª planta, y en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, calle Plaza Santo Domingo, s/n, y el plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

La apertura de proposiciones económicas queda fijada para el 7º día hábil a partir de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en este supuesto se aplazará al lunes siguiente.

7º) Documentos que deben presentar los licitadores: aquellos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8º) Modelo de proposición:

“D. ...., con D.N.I. nº ....., de ....., años de edad ....., de estado ....., profesión ....., vecino de ....., calle ....., nº ....., enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que han de regir la contratación para la prestación de una asistencia consistente en ..... y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la persona o entidad que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar la asistencia de referencia por un importe de: ..... (En número y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel González Jáber.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**2102** *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 16 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa, de varios expedientes.*

Advertido error en el anuncio remitido para su publicación, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 164, de fecha 27 de noviembre de 1992, página 9653, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«EXPEDIENTE: “Depósito regulador en Vallehermoso (2ª fase)”.  
ADJUDICATARIO: Ramón Arteaga Álvarez.  
IMPORTE: 20.971.020 pesetas.»

Debe decir:

«EXPEDIENTE: “Depósito regulador en Vallehermoso (2ª fase)”.  
ADJUDICATARIO: Ramón Arteaga Álvarez.  
IMPORTE: 21.300.000 pesetas.»

### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**2103** *ANUNCIO de 18 de noviembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la solicitud formulada por D. Rafael Gallego Fernández, de un pequeño aprovechamiento de aguas públicas discontinuas que discurran por el camino vecinal de Lomo del Pino, Montaña Alta, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. nº 14-P.A.*

Por D. Rafael Gallego Fernández se ha solicitado un pequeño aprovechamiento de aguas públicas discontinuas que discurran por el camino vecinal de Lomo del Pino, Montaña Alta, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), mediante un tomadero para derivar un caudal de 900 m<sup>3</sup>/año, para el riego de sus terrenos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, de Normas Provisionales de Explotación y Aprovechamientos del Dominio Público, y artículos 128 y siguientes del Reglamento regulador del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se concede un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que los que se consideren perjudicados examinen el expediente en el Servicio Hidráulico de Las Palmas, a donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 1992.- El Jefe del Servicio, Juan Carlos Ibrahim Perera.

**2104 ANUNCIO de 27 de noviembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a alumbramientos. Inscripción en el Registro de Aguas.- Exptes. núms. 1.700 y 2.478-T.P.**

D. Cristóbal Évora Cabrera, como Presidente de la Comunidad de Aguas "Hoya del Porvenir", solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 24 de julio de 1991, la inscripción en el Registro de Aguas de los aprovechamientos obtenidos en la galería de su propiedad conocida por "Hoya del Porvenir", a fin de poder legalizar las labores ejecutadas fuera de la traza autorizada en los expedientes de referencia. Dicha galería está ubicada en el paraje conocido por Barranco de La Hoya, término municipal de Santa Úrsula (isla de Tenerife) con coordenadas U.T.M. X = 355.110, Y = 3.143.450 y Z = 410.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera 2.d) de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, pudiendo presentarse reclamaciones. A tal fin se le concede un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 1992.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

**2105 ANUNCIO de 30 de noviembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de aguas públicas.- Expte. nº 6.250-C.**

Dña. Silveria González Gorrín solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 13 de noviembre pasado, la concesión de las aguas públicas que se obtengan de la perforación de un pozo-sondeo a ubicar en el lugar conocido por Los Nateros, término municipal de Guía de Isora (isla de Tenerife), con coordenadas U.T.M. X = 325.030, Y = 3.121.700 y Z = 465. Las aguas se destinarán a la agricultura, siendo el caudal solicitado de 93,6 m<sup>3</sup>/hora.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 73.2, 82 y siguientes de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, y en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 849/1986,

de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), pudiendo presentarse proyectos en competencia y/o reclamaciones. A tal fin se le concede un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 1992.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

**2106 ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo al deslinde de un tramo de la Cañada del Herrero.- Expte. nº 192-Desl.**

El Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 23 de noviembre pasado, el deslinde de un tramo de la Cañada del Herrero, ubicado en el lugar conocido como Las Galanas, en ese término municipal (isla de La Gomera).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 1992.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

#### Consejería de Política Territorial

**2107 ANUNCIO de 19 de junio de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública del Estudio Detallado de Impacto Ecológico para la explotación**

*de un yacimiento de rocas ornamentales, promovido por D. Nicasio Pou Galindo en representación de Compañía Artesanal de Canterías Arucas, S.A., en el lugar denominado Lomos de Esguinzo, término municipal de La Oliva (Fuerteventura).*

Habiéndose presentado solicitud para la autorización de explotación de un yacimiento de rocas ornamentales, en el lugar denominado Lomos de Esguinzo, por D. Nicasio Pou Galindo, en representación de Compañía Artesanal de Canterías Arucas, S.A., en el término municipal de La Oliva, se somete el expediente integrado por Evaluación Detallada de Impacto Ecológico a información pública, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 28.1 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**2108 ANUNCIO de 11 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda, promovida por D. Paul Dubois, en La Orchilla, término municipal de Frontera (El Hierro).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda por D. Paul Dubois, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**2109 ANUNCIO de 16 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por Dña. Blanca Beltrán García, en Carretera General TF-5112, término municipal de Arona (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, por Dña. Blanca Beltrán García, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**2110 ANUNCIO de 24 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda, promovida por D. Juan Manuel Pérez Alvite, en Jama, término municipal de Vilaflor (Tenerife).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda por D. Juan Manuel Pérez Alvite, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Mónaco, semisótano, Rambla General Franco, 149, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**2111 ANUNCIO de 4 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización**

*para la construcción de colector del saneamiento, promovida por el Ayuntamiento de Santa Brígida, en el lugar denominado Pino Santo, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de colector del saneamiento en el lugar denominado Pino Santo, por el Ilte. Ayuntamiento de Santa Brígida, en el término municipal de Santa Brígida, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

#### **Juzgado de 1ª Instancia nº 32 de Madrid**

**2112 EDICTO de 19 de octubre de 1992, relativo a procedimiento judicial sumario nº 00432/1992.**

D. Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el nº 00432/1992, a instancia de "Financiera Europea de Crédito Hipotecario, S.A." contra Elías Santana Suárez y Alicia Vega Sosa en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 19.5.93, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 12.015.000 pesetas.

2.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 16.6.93, a las 9,30 horas de su mañana,

en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.- Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 15.9.93, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.- En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.- Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao-Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.- Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consig-

naciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del artículo 131.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa de dos plantas situada en el lugar conocido por la Cancela o el Zardo, nº 34, en el término de San Lorenzo, en Las Palmas de Gran Canaria, inscrita al libro 198, folio 49, finca 21358, tomo 1968, Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, a diecinueve de octubre de 1992.- La Secretaria.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.